

**CONVENIO ESPECÍFICO PARA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS
DOCENTES Y RESIDENCIAS PREPROFESIONALES ENTRE LA
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CÓRDOBA Y LA FACULTAD DE ARTE Y DISEÑO DE LA
UNIVERSIDAD PROVINCIAL DE CÓRDOBA**

Entre **LA FACULTAD DE ARTE Y DISEÑO DE LA UNIVERSIDAD PROVINCIAL DE CÓRDOBA**, con domicilio en Av. Pablo Richieri N° 1955, Atelier 11 de Ciudad de las Artes, representada por su Decana D.I. Ianina Ipohorski Lenkiewicz, D.N.I. 24.681.293, por una parte, en adelante FAD y **LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**, en adelante la FFyH, con domicilio en Haya de La Torre S/N Pabellón Argentina, Ciudad Universitaria de la Ciudad de Córdoba, representada por su decana Dra. Alejandra María Castro, D.N.I. 17.863.868, por la otra, en conjunto denominadas las PARTES, acuerdan celebrar el presente CONVENIO quedando sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA - OBJETO: El presente convenio tiene por objeto establecer las condiciones para la realización de prácticas docentes y residencias preprofesionales por parte de estudiantes del Profesorado en Ciencias de la Educación de la FFyH-UNC en la FAD-UPC, conforme a las pautas metodológicas y pedagógicas definidas por la cátedra “Seminario - Taller de Práctica Docente y Residencia” de dicha carrera.

SEGUNDA - MODALIDAD DE LAS PRÁCTICAS: Las prácticas docentes y residencias preprofesionales se desarrollarán en dos fases:

- a) Inserción inicial y observación participante: se realizará desde el mes de mayo, en cursos definidos por las autoridades de la FAD-UPC, en los espacios curriculares de Pedagogía, Didáctica General, Educación Sexual Integral (ESI), Socioantropología u otros afines. Los estudiantes asistirán regularmente a clases, observando el desarrollo pedagógico e integrándose colaborativamente a las dinámicas del aula.
- b) Práctica docente intensiva: a partir de mediados de agosto, los estudiantes asumirán gradualmente responsabilidades de enseñanza, planificando y ejecutando una unidad temática o una serie de clases, bajo supervisión del profesor a cargo del curso.

TERCERA - RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES:

Por parte de la FFyH-UNC:

- Asignar docentes tutores responsables del seguimiento, acompañamiento y evaluación de las prácticas.

- Garantizar que los estudiantes cuenten con la formación teórica y pedagógica adecuada para afrontar la residencia.

- Comunicar con antelación la nómina de practicantes, sus datos y el plan de trabajo.

Por parte de la FAD-UPC:

- Brindar el espacio institucional para la realización de las prácticas, incluyendo la asignación de docentes co formadores.
- Permitir el ingreso y la participación de los residentes en las actividades acordadas.
- Facilitar condiciones adecuadas para el desarrollo del período de observación y práctica.

CUARTA - VÍNCULO: Las prácticas a desarrollar por el estudiante no generarán relación de dependencia laboral ni jurídica, más allá de los objetivos establecidos en el presente Convenio. Los/as estudiantes practicantes no podrán formalizar contratos de trabajo alguno, mientras dure la vigencia de la presente práctica docente o pre profesionalizante.

QUINTA - COBERTURA DE SEGURO: La FFyH-UNC garantiza que las y los estudiantes practicantes se encuentran debidamente cubiertos por un seguro de accidentes personales durante el desarrollo de las prácticas y residencias.

SEXTA - CONFIDENCIALIDAD Y RESPETO A LA INTIMIDAD INSTITUCIONAL: Las y los estudiantes practicantes se comprometen a guardar absoluta reserva y confidencialidad sobre toda información sensible, institucional o personal a la que accedan en el marco de sus prácticas, ya sea en relación con estudiantes, docentes, personal no docente o la dinámica institucional. El incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar a la interrupción de la residencia y a las sanciones previstas por la institución de origen.

SÉPTIMA - DURACIÓN: El presente convenio tendrá vigencia por el término de un (1) año a partir de la fecha de su firma, renovable automáticamente por períodos iguales, salvo notificación fehaciente de alguna de las partes de su voluntad de rescindirlo con al menos treinta (30) días de antelación.

OCTAVA - CLÁUSULA DE EVALUACIÓN Y AJUSTES: Las partes se comprometen a realizar al finalizar cada ciclo lectivo una evaluación conjunta de la experiencia, con el fin de introducir las mejoras necesarias para el desarrollo de futuras residencias y prácticas.

NOVENA - DE LA MODIFICACIÓN: El presente Convenio Específico podrá ser modificado por voluntad de las partes mediante la firma del acuerdo modificatorio respectivo (adenda). Dichas modificaciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA - DE LA RESCISIÓN: En función del proceso educativo y la intención de respetar la libre decisión de las partes, cualquiera de ellas podrá rescindir el presente Convenio, comunicando dicha voluntad en forma expresa a las otras con un plazo mínimo de 30 (treinta) días de anticipación, sin que ello genere para ninguna de las partes, derecho a reclamo alguno.

DÉCIMA PRIMERA - SITUACIONES IMPREVISTAS: Las partes acuerdan que cualquier situación no contemplada en el presente convenio y que surja durante la ejecución

de las prácticas será resuelta de común acuerdo, priorizando el principio de cooperación institucional, el respeto mutuo y la continuidad formativa de las y los estudiantes involucrados.

DÉCIMA SEGUNDA - DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las PARTES acuerdan basar sus relaciones en el principio de buena fe, atendiendo al espíritu de cooperación y buena voluntad, y se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver entre ellas, de común acuerdo y por las instancias que correspondan, los desacuerdos que eventualmente pudieran surgir. En caso de controversias insalvables, las PARTES se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de Córdoba, con expresa renuncia de cualquier otro fuero, jurisdicción y/o instancia, para lo cual constituyen domicilios especiales en los indicados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones que las partes se cursen.

En prueba de conformidad, las PARTES firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en a los ... días del mes de de 2026.

.....
Alejandra María Castro
Decana
Facultad de Filosofía y Humanidades
Universidad Nacional de Córdoba

.....
Ianina Ipohorski Lenkiewicz
Decana
Facultad de Arte y Diseño
Universidad Provincial de Córdoba



Universidad Nacional de Córdoba
2026

**Hoja Adicional de Firmas
Convenio**

Número:

Referencia: Convenio 2 FAD - EX-2026-00383716- -UNC-ME#FFYH

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.